

cuan to quedaba a una discrecion: con esta
explicacion que existen en la correspondencia
sin que por otro lado ~~ni su honor: de V. D. D. G. G. G.~~
ni solismo D. Pafflos nos hayamos mas lucas
remittamos a Ceta ~~donde~~ cuatro mil \$:
los dos mil a cuenta de sus D^{os} median
te hacer tanto D^o que estaba gestionan
do a me de esta comunidad sin que todavia
le hubiese retribuido con alguna, ~~an~~
diendo que ~~con~~ ~~correspondencia~~ ~~me~~ ~~adelante~~
~~de~~ ~~salvia~~ ~~correspondes~~ a los reanuncios f.
v. la ~~una~~ pretendi; y los otros dos mil
D. para cubrir los compromisos indica
dos; cantidad que creemos muy bastante
pues ~~deliberando~~ ~~representando~~ mas f. una quinta
parte, nos parecio que con diez mil \$
se podia hacer un buen agasajo a ten
diendo a que se trataba todavia ^{del pago tan solo} ~~de una parte~~
peguena de los creditos; asi nos explicamos bien
terminantemente entonces y lo repetimos ahora
con la particularidad de que encontramos
hoy mismo en esta villa de los principales
interesados de Poza entre otros ^{corref} ~~muchos~~ nos
han dicho, que no existe compromiso alguno
no formal, y que el unico en que han

acordado es el de dar a los sujetos hasta
ochos o nueve mil \$, contados con ~~un~~
parte, cuando se haga efectiva la última
distribución: en este supuesto se da orden
al Sr. Celo retenga en su poder los
dos mil \$ hasta nuevo aviso.

Con respecto a la cuenta de V. no acierta esta
Comunidad con el motivo, que ha podido im-
pulsarle a dar semejante paso, después
de haber contestado el Sr. Celo con fha
ocho del corriente que había quedado
V. satisfecho con la distribución que se
hacía de los cuatro mil \$ remitidos, ~~los~~
los ofensores de apreciar sus servicios y han
extrañado tanto más estos señores esta
semejante resolución por que en contem-
plando revela un resentimiento y exaltación
a que no se le ha dado lugar: ~~pero~~
~~sin~~ sin no pueden menos de objecio-
nes sobre aquella lo que les parece
razonable. En primer lugar cuando se
A la indicación de Sr. D. Juan
cundo por esta Comunidad ~~el Sr. Celo~~
Sr. Celo se guarda ~~así~~
~~para~~ para gestionar sobre ~~los~~
uteros, el que acompañase V. al Sr. Celo
para gestionar sobre ~~los~~ uteros, no tubo

por objeto hacerle a V. en dý ente; ni
menos darle las incomodidad^{es} de tal;
sino el que al lado del Sr. Cebal^{do} figu-
rase un individuo de esta misma
Comunidad que le sea una garantía
y representación en las oficinas; y
Si tampoco nunca se nos pusió por
la imaginación dejar de estimar los
servicios q. V. presta como tal acom-
pañad^o, que nos pareció debería ser
como se corresponde en ocasiones seme-
jante con las personas de su ~~categoría~~ ^{clase}
~~muchos más siendo uno~~ Apesar de este
convencimiento nos hubiéramos dado por
muchs más satisfechos con su cuenta de
V. si esta se hubiera contenido dentro de
lo razonable, pero solo ha podido conce-
birse en un momento de despecho por
que tasar en seis mil \$ una esportación
que esta esecivamente pagada con seis duros
solo se ~~hace~~ ^{hace} como en desquite: ~~en~~
~~un momento de despecho~~: aun para esto
concurra la circunstancia de q. V. no tubo
que poner más trabajo que la firma
q. todos los datos y razones los presento
al Sr. Cebal^{do}, y V. mismo ^{le} contesto, q. mudate

nia que añadir, segun se nos comunico
por entonces y cuya carta se comenaba.
Por otro lado todos sus trabajos de v.
por los q. fija es mil d. parece no de
ben datur mas alla, que del mes de
Marzo ultimo, pues hasta esa epoca
no ha dirigido v. a la Comunidad noticia
alguna y todo se hacia y practicaba por
el Sr. Cella. ~~Por ultimo la misma~~

es distante si separa v. de su cuenta era
partida de seis mil d. por la que nunca
podria pasar ~~la~~ Comunidad, esta satisfase
a v. generosamente los demas dros.

Por ultimo la misma Comunidad Teni
endo presente que para terminar el nego
cio de atseros ventura ya una sola per
sona autorizada en esta Corte ha ~~dipon~~
~~otorgado~~ mere poder al efecto a favor
de su apudescad Genl. Dr. Santiago Mr.
Rodriguez de Cella revocand el que tenia
otorgado antes a favor de los dros. Todo lo que
con especial encargo de aquella fanga
en su conocimiento: ofreciendome por su
att. y el Sr. J. G. B. J. N.